

INF.FIS.UTF N° 124/2021



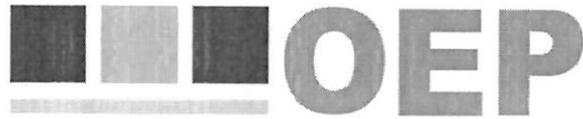
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TARIJA PARA
TODOS” – TARIJA
(TPT)

La Paz, 10 de junio de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

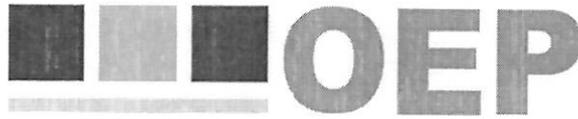
ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3-4
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4-5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5-7
2.2	FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO...	8-10
B.	FALTA RESOLUCIÓN APROBATORIA SOBRE EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	10-11
C.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	11
D.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	11-12
	CAJA.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
E.	FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES	12-13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13-14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 124/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "TARIJA PARA TODOS" (TPT) TARIJA**

Fecha : La Paz, 10 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados

por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP/TED/TJA N° 130/2014 de 26 de noviembre de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Tarija Para Todos” con sigla TPT, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Departamento de Tarija, Provincia Cercado, Barrio Las Panosas, la que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2020, firmada por Wilson Cruz Vedia, a la que adjuntan:
 - Informe de Devengados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Plan Operativo Anual Gestión 2020 (foja 1).
 - Presupuesto para la Gestión 2020 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 31 de enero de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1809/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2021, con Referencia: *“Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada 2020”*, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Caja al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Ejecución Presupuestaria de Recursos entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (fojas 2).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 3).
 - Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Cuenta de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Balance de comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Ajuste de Cuentas No Monetarias de Balance al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Libro Diario - Comprobantes Contables de Diario (fojas 6).
 - Comprobantes de Ingreso (fojas 9).

- Comprobantes de Egreso (fojas 2).
- Libro Mayor (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de marzo de 2021 y remitida al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3605/2021 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se registra a Wilson Cruz Vedia como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018, 2019 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones

2014 al 2019 de la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 029/2017	20/03/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 151/2017	10/10/2017
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 185/2017	27/10/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 125/2018	04/06/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 126/2018	04/06/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 167/2019	18/10/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 005/2021	04/02/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 120/2021	10/06/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Se verificó que adjunto a la Hoja de Ruta TSE-SC-3605/2021 de 05 de abril de 2021 y nota TED/TJA/PRES/S.C. N° 139/2021 de 05 de abril del año en curso remiten los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020.

Al respecto, los resultados de la fiscalización son los siguientes:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija, correspondiente a la Gestión 2020, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 por **Bs150,00**, como se describe en el siguiente cuadro:

Gastos Operativos	Importe Bs	Documento Faltante
Material de Escritorio	50,00	Acta de entrega de material de escritorio. Planilla firmada de las personas beneficiadas con el material de escritorio.
Refrigerio	100,00	Planilla firmada por los asistentes que recibieron el refrigerio. Informe que incluya el motivo de la reunión, lugar y fecha.
TOTAL	150,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

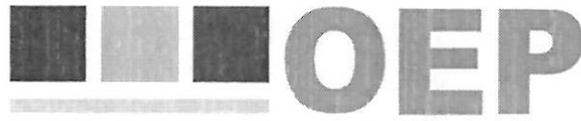
- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos, así como de las actividades contables o de registro.*
- III. *La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes e ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, instruir a quien corresponda, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante, descrita en el cuadro precedente a objeto de que ésta sea evaluada o si es el caso justificar las razones de su no elaboración.

2.2 FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT

De la revisión a los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha determinado que la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y para ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización a través de la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 46° (Documentos e respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

V. “...El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento...”.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, instruir a quien corresponda, presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización de su no trámite ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

De la revisión a la documentación relacionada al Programa Operativo Anual de la Gestión 2020 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se establecen las siguientes observaciones:

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de enero de 2020 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual para la Gestión 2020, donde se mencionan las siguientes actividades:

- 3 Asambleas Departamentales ordinarias y/o extraordinarias gestión 2020.
- 48 reuniones del comité ejecutivo departamental ordinarios y/o extraordinarios gestión 2020.
- Elaboración e impresión de carnet e militantes.
- Elaboración e impresión de calendarios de pared.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto de la Gestión 2020 los siguientes gastos a ejecutarse:

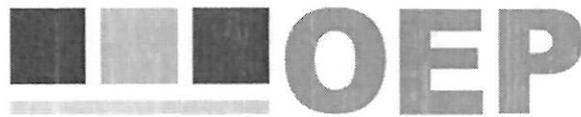
N°	Actividades	Cantidad	Costo Unitario Bs	Monto Total Bs
1	3Asambleas departamentales ordinarias y/o extraordinarias	30	50,00	4.500,00
2	48 Reuniones del comité ejecutivo departamental ordinarias y/o extraordinarias	3	0,00	0,00
3	Elaboración e impresión de carnet de militantes	5000	0,50	2.500,00
4	Elaboración e impresión de calendarios de pared	2000	1,00	2.000,00
TOTAL				9.000,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de los gastos y de la realización de las actividades programadas por la agrupación ciudadana departamental.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir...”.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

“...I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, considere en la planificación a corto plazo incluida en el POA y expresada de forma monetaria en el Presupuesto, actividades cuya realización se produzca con la menor inversión de recursos y la aplicación de gastos, a fin de que lo programada pueda ser cumplido, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. FALTA RESOLUCIÓN APROBATORIA SOBRE EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija presentó mediante nota de 31 de enero de 2020, el Programa Operativo Anual y el correspondiente Presupuesto por Bs9.000,00; sin embargo, no adjuntaron la Resolución de aprobación emitida por la máxima instancia de la organización política con las correspondientes firmas de todos sus miembros

Lo señalado contraviene el **artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)** que señala: “...El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, considerar que de manera previa a la remisión ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se elabore, firme y emita la constancia de que la máxima instancia efectuó la aprobación del documento que registra la planificación a corto plazo (Programa Operativo Anual) y del Presupuesto de la organización política, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y con el fin principalmente de dar **legalidad** al contenido de los documentos señalados.

C. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

La organización política no presentó un clasificador presupuestario propio, ni tampoco señalan de manera expresa en las Notas a los Estados Financieros si utilizaron el clasificador presupuestario adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 u otro, para el registro de las transacciones.

Al respecto, el citado Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario) establece que: “...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, señalar de manera expresa en las Notas a los Estados Financieros, si cuentan con clasificador presupuestario propio (debiendo remitir la Resolución de aprobación), o en su caso si para el registro de las operaciones utilizaron el sugerido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, expone en el Balance



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

General al 31 de diciembre de 2020 **Bs4.031,41** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja	1.000,00
Activo No Corriente	
Muebles y Enseres	3.528,83
Equipo de Computación	4.856,63
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-1205,65
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	-4148,40
Total Activo	4.031,41
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
Pasivo Corriente	0,00
Patrimonio Neto	
Capital Contable	8.010,00
Resultados Acumulados	-5.426,10
Resultado del Ejercicio	-12,04
Ajuste de Capital	1.459,55
Total Pasivo y Patrimonio	4.031,41

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de **Bs1.000,00** de los cuales la agrupación ciudadana departamental no señala el nombre del Responsable de su custodia.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija, complementar la información proporcionada incluyendo de manera expresa el nombre y cargo del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para conocimiento.

E. FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

De la revisión de los Estados Financieros y a la documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana

departamental “Tarija para Todos” (TPT) Tarija, se constató que los mismos, no se encuentran numerados.

Al respecto, el **artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “...*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y **gasto adjuntando la documentación de respaldo** en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.)...*”. (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, instruir a quien corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs150,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de remisión del Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.

C3. La falta de información respecto al Responsable del efectivo declarado en Caja según se describe en el numeral **2.3** punto **D** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4. La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2** y **2.3** puntos **A**, **B**, **C** y **E** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** puntos **A**, **B**, **C**, **D** y **E** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de los Rios Marlene Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Tacca Flores Velasco
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD TPT TJA.